SECCIÓN C

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO Y LEGALIDAD

TOMO 2

Organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado

2020

INFORME ANUAL

DE RESULTADOS

PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Índice

Introducción 4
Centro de Convenciones Torreón 5
Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza 14
Coahuila Radio y Televisión 23
Colegio de Bachilleres de Coahuila 35
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila 44
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas 53
Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila 62
Comisión Estatal de Vivienda 71
Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila 82
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila 91
Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación 100
Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II 109
Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila 118
Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza 130
Instituto Coahuilense de Cultura 139
Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa 148
Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores 157
Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial 167
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza 178
Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado 189
Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila 199
Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila 208
Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza 217
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera 227
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña 236
Instituto Tecnológico Superior de Monclova 247

Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz 257
Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias 268
Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia 278
Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila 291
Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila 303
Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila 316
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza 325
Seguro de los Trabajadores de la Educación 334
Servicios Estatales Aeroportuarios 345
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza 357
Universidad Politécnica de la Región Laguna 367
Universidad Politécnica de Monclova-Frontera 378
Universidad Politécnica de Piedras Negras 391
Universidad Politécnica de Ramos Arizpe 406
Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña 419
Universidad Tecnológica de Coahuila 433
Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera 443
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila 456
Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente 466
Universidad Tecnológica de Saltillo 479
Universidad Tecnológica de Torreón 492
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila 502

Introducción

De acuerdo con los artículos 19, 21, fracciones III y IV, y 93, fracciones XI y XIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre otros objetivos la fiscalización superior busca determinar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales, económicas y en su caso regionales, así como hacer uso de cualquier recurso metodológico que permita llevar a cabo dicha revisión; además de evaluar los índices de pobreza en los municipios de acuerdo a los planes, programas y acciones implementados, de conformidad con los indicadores establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Organización de las Naciones Unidas y demás instituciones nacionales e internacionales.

En este tomo se presentan 48 auditorías de desempeño realizadas a los organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado para la revisión de su Cuenta Pública del ejercicio 2020. Cada una de las auditorías tiene la siguiente estructura:

- Denominación de la entidad.
- Justificación.
- Objetivo y alcance de la auditoría.
- Procedimientos aplicados.
- Resultados de la fiscalización.
- Disposiciones jurídicas incumplidas (en caso de que aplique).
- Conclusión de auditoría.
- Resumen ejecutivo.

Centro de Convenciones Torreón

Denominación de la entidad

El Centro de Convenciones de Torreón, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 28 de mayo de 2019, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04140-2021** realizada al Centro de Convenciones Torreón se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 4 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que estas fueron atendidas durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del

conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la entidad

El Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 08 de marzo de 2013, así como por su Decreto Modificatorio de fecha 04 de septiembre de 2015, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la

gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de

auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04141-2021** realizada al Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del

conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Coahuila Radio y Televisión

Denominación de la entidad

Coahuila Radio y Televisión, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 28 de febrero de 2014, así como por su Decreto Modificatorio de fecha 08 de marzo de 2019 , y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04142-2021** realizada a Coahuila Radio y Televisión, se desprendieron 9 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 3]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad tenga un Programa Operativo Anual que cuente con los siguientes elementos: Objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.

Recomendación 2. [Procedimiento 5]

Realizar las acciones necesarias a fin de que el Órgano de Gobierno de la Entidad formule y apruebe el Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio que se revisa, conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Recomendación 3. [Procedimiento 6]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad implemente de forma correcta y completa la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con el Programa Operativo Anual.

Recomendación 4. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Recomendación 5. [Procedimiento 8]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado el Anexo de Clasificación Programática, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en donde se presente la clasificación de los programas presupuestarios.

Recomendación 6. [Procedimiento 9]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Anexo de Clasificación Programática, la clasificación de los programas presupuestarios que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en

dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.

Recomendación 7. [Procedimiento 12]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo.

Recomendación 8. [Procedimiento 13]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

Recomendación 9. [Procedimiento 14]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad elabore una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, deberá contener al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 9 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que estas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de agosto de 2013.

- Artículo 12, fracción II del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila.
- Artículo 12, fracción IV del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila.
- Artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 41 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Regla primera, inciso D), numeral 4 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.
- Regla primera, inciso D), numeral 6 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control

interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo estas las siguientes:

- El Programa Operativo Anual carece de metas concretas, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
- El Presupuesto de Egresos no fue formulado con la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como de elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
- No implementó la técnica de Presupuesto por Programas.
- No elaboró los programas presupuestarios con los elementos mínimos requeridos para su construcción.
- No integró en el Presupuesto de Egresos el Anexo de Clasificación Programática, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No presentó la totalidad de los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada programa presupuestario.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de

Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Colegio de Bachilleres de Coahuila

Denominación de la entidad

El Colegio de Bachilleres de Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 23 de febrero de 2007, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04143-2021** realizada al Colegio de Bachilleres de Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinó 1 recomendación la cual fue notificada a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que esta fue atendida durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del

conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

Denominación de la entidad

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 21 de octubre de 1994, así como por su Decreto Modificatorio de fecha 13 de noviembre de 2015, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04145-2021** realizada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del

conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Denominación de la entidad

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, es el Órgano Operativo del Sistema Estatal de Atención y Protección a Víctimas, con personalidad jurídica, patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 02 de mayo de 2014, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04146-2021** realizada a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan

irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila

Denominación de la entidad

La Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por su Ley de Creación de fecha 31 de agosto de 1993, así como por su Decreto Modificatorio de fecha 20 de diciembre de 2019, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04147-2021** realizada a la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 10 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que estas fueron atendidas durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del

conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Comisión Estatal de Vivienda

Denominación de la entidad

La Comisión Estatal de Vivienda, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 17 de diciembre de 2010, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04148-2021** realizada a la Comisión Estatal de Vivienda, se desprendieron 7 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 2]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad someta a discusión, análisis y aprobación el Programa Operativo Anual.

Recomendación 2. [Procedimiento 3]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad tenga un Programa Operativo Anual que cuente con los siguientes elementos: Objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.

Recomendación 3. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los

programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Recomendación 4. [Procedimiento 10]
Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en la Cuenta Pública la información del gasto en la categoría programática, conforme al formato de estados e informes programáticos que forma parte del Capítulo VII de los estados e informes contables, presupuestarios, programáticos y de los indicadores de postura fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación 5. [Procedimiento 12]
Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo.

Recomendación 6. [Procedimiento 13]
Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

Recomendación 7. [Procedimiento 14]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad elabore una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, deberá contener al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 8 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 1 fue atendida durante el plazo otorgado, por lo que de las 7 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre de 2010 y reformado el día 23 de diciembre de 2020.
- Artículo 3, fracción IX de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 66 BIS, fracción IV de la Ley de Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Disposición Quinta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional

de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.

- Regla primera, inciso D), numeral 6 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo estas las siguientes:

- No aportó evidencia de la aprobación del Programa Operativo Anual.
- No presentó el Programa Operativo Anual con los elementos mínimos.
- No integró en la Cuenta Pública el gasto en la categoría programática.
- No presentó los programas presupuestarios con los elementos mínimos.
- No aportó la matriz de indicadores.
- No presentó indicadores estratégicos y de gestión.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual

de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila

Denominación de la entidad

La Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 10 de julio de 2012 y su Decreto Modificatorio 11 de noviembre de 2016, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la

gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de

auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04149-2021** realizada a la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinó 1 recomendación la cual fue notificada a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que esta fue atendida durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se

practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que

resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila

Denominación de la entidad

El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por su Ley de Creación de fecha 25 de octubre de 2002, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo

de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar

obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04150-2021** realizada al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del

conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación

Denominación de la entidad

La Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04151-2021** realizada a la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan

irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II

Denominación de la entidad

El Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II fue creado para financiar la construcción, administración, explotación y conservación de la parte mexicana del Puente Internacional Piedras Negras II, que comunica la población de Piedras Negras, Coahuila, Estados Unidos Mexicanos con la población de Eagle Pass, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, así como para financiar las relativas a la construcción, administración, explotación y conservación de las vialidades de acceso, las obras complementarias y demás inversiones públicas que se consideren necesarias, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Autorización del fideicomiso público de fecha 06 de septiembre de 1991, así como por su Decreto Reformatorio de fecha 16 de enero de 2015, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de

políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia,

pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría;

en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04158-2021** realizada al Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II, se desprendió 1 recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 14]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad elabore una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, deberá contener al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 3 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se

otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 2 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Disposición Sexta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo esta la siguiente:

- No presentó las fichas técnicas correspondientes a cada uno de sus indicadores.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte

durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila

Denominación de la entidad

El Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila, tiene como finalidad el fomentar el desarrollo de los pequeños y medianos mineros en la extracción de carbón en el Estado de Coahuila, en particular de la Región Carbonífera, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de garantías a las Instituciones de Crédito de Banca Múltiple, así como contribuir mediante la entrega de recursos a la realización de estudios ecológicos, de conformidad con lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso de fecha 15 de noviembre de 1994, así como por su Decreto Modificatorio de fecha 29 de diciembre de 2010, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la

gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de

auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04159-2021** realizada al Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila, se desprendieron 8 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 2]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad someta a discusión, análisis y aprobación el Programa Operativo Anual.

Recomendación 2. [Procedimiento 5]

Realizar las acciones necesarias a fin de que el Órgano de Gobierno de la Entidad formule y apruebe el Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio que se revisa, conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción

detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Recomendación 3. [Procedimiento 6]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad implemente de forma correcta y completa la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con el Programa Operativo Anual.

Recomendación 4. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Recomendación 5. [Procedimiento 8]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado el Anexo de Clasificación Programática, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en donde se presente la clasificación de los programas presupuestarios.

Recomendación 6. [Procedimiento 12]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo.

Recomendación 7. [Procedimiento 13]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

Recomendación 8. [Procedimiento 14]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad elabore una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, deberá contener al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 8 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que estas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de agosto de 2013.
- Artículo 17, fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 41 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Regla primera, inciso D), numeral 6 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo estas las siguientes:

- No presentó evidencia de la aprobación del Programa Operativo Anual.
- No presentó la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas dentro del Presupuesto de Egresos.

- No incorporó la técnica del Presupuesto por Programas en su Presupuesto de Egresos del ejercicio en revisión.
- No elaboró los programas presupuestarios con los elementos mínimos requeridos para su construcción y diseño.
- No presentó evidencia de que se haya integrado en el Presupuesto de Egresos el Anexo de Clasificación Programática.
- No realizó las matrices de indicadores vinculadas a los programas presupuestarios con los avances programados y reales por cada indicador.
- No realizó el listado de indicadores que permitieran verificar el nivel de logro alcanzado por programa.
- No realizó las fichas técnicas para cada indicador aprobado en el presupuesto.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de

las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la entidad

El Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Ley de Creación de fecha 29 de abril de 1986, así como su reforma de fecha 08 de enero de 2016, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo

de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar

obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04160-2021** realizada al Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprendieron 2 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 2]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad someta a discusión, análisis y aprobación el Programa Operativo Anual.

Recomendación 2. [Procedimiento 12]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 6 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a

dicho pliego, se concluye que 4 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 2 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 25, fracción II de la Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo estas las siguientes:

- No presentó evidencia de que se haya aprobado el Programa Operativo Anual.
- No presentó la totalidad de las matrices de indicadores vinculadas a los programas presupuestarios del ejercicio en revisión.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte

durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Coahuilense de Cultura

Denominación de la entidad

El Instituto Coahuilense de Cultura, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 15 de febrero de 1994, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04161-2021** realizada al Instituto Coahuilense de Cultura se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan

irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa

Denominación de la entidad

El Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 19 de mayo de 2009, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04162-2021** realizada al Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 4 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que estas fueron atendidas durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del

conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores

Denominación de la entidad

El Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores de fecha 11 de diciembre de 2001, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04163-2021** realizada al Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, se desprendió 1 recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o

servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinó 1 recomendación la cual fue notificada a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que esta no fue atendida durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Regla primera, inciso D), numeral 6 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo esta la siguiente:

- El programa presupuestal no contó con los elementos mínimos para su construcción y diseño bajo la Metodología de Marco Lógico.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños

y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones

que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial

Denominación de la entidad

El Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de fecha 23 de julio de 1999, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04164-2021** realizada al Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, se desprendieron 4 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o

servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Recomendación 2. [Procedimiento 11]
Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad ajuste el ejercicio del gasto de los programas a los términos y montos aprobados.

Recomendación 3. [Procedimiento 12]
Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo.

Recomendación 4. [Procedimiento 13]
Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 7 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 3 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 4 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 17, fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 21, fracciones I y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Regla primera, inciso D), numeral 6 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo estas las siguientes:

- No presentó evidencia de que se haya integrado en el Presupuesto de Egresos el Anexo de Clasificación Programática.
- No realizó las matrices de indicadores vinculadas a los programas presupuestarios con los avances programados y reales por cada indicador.
- No realizó el listado de indicadores que permitieran verificar el nivel de logro alcanzado por programa.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del

conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la entidad

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 21 de octubre de 1994, así como por su Decreto Reformatorio de fecha 23 de abril de 2013, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04165-2021** realizada al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprendieron 4 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 3]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad tenga un Programa Operativo Anual que cuente con los siguientes elementos: Objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.

Recomendación 2. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población

objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Recomendación 3. [Procedimiento 12]
Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo.

Recomendación 4. [Procedimiento 13]
Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 4 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que estas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 3, fracción IX de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 8, fracción II del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.
- Disposición Quinta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Regla primera, inciso D), numeral 6 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo estas las siguientes:

- El Programa Operativo Anual no contó con la totalidad de elementos para su correcta integración.
- Los programas presupuestarios no contaron con la totalidad de los elementos mínimos para su construcción y diseño.
- No realizó las matrices de indicadores vinculadas a los programas presupuestarios con los avances programados y reales por cada indicador.
- Los indicadores no mostraron el comportamiento real de cada uno de ellos durante el periodo en revisión.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños

y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones

que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado

Denominación de la entidad

El Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 10 de agosto de 1993, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04166-2021** realizada al Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, se desprendieron 4 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 5]

Realizar las acciones necesarias a fin de que el Órgano de Gobierno de la Entidad formule y apruebe el Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio que se revisa, conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Recomendación 2. [Procedimiento 6]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad implemente de forma correcta y completa la técnica de presupuesto por programas, identificando la estructura programática y la armonía con el Programa Operativo Anual.

Recomendación 3. [Procedimiento 8]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado el Anexo de Clasificación Programática, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en donde se presente la clasificación de los programas presupuestarios.

Recomendación 4. [Procedimiento 9]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Anexo de Clasificación Programática, la clasificación de los programas presupuestarios que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 6 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 2 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 4 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de agosto de 2013.
- Artículo 32 de la Ley de Planeación para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 41 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 86, fracción III de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Regla primera, inciso D), numeral 4 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo estas las siguientes:

- El Presupuesto de Egresos no fue formulado con la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como de elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
- No implementó correctamente la técnica de Presupuesto por Programas.
- No integró en el Presupuesto de Egresos el Anexo de Clasificación Programática, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de

las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila

Denominación de la entidad

El Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 9 de noviembre de 2018, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la

gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de

auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04167-2021** realizada al Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 5 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que estas fueron atendidas durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se

practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que

resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila

Denominación de la entidad

El Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 31 de mayo de 1994, así como su Decreto Modificatorio de fecha 26 de abril de 2013 y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la

gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de

auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04168-2021** realizada al Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del

conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la entidad

El Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 21 de octubre de 1994, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04170-2021** realizada al Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprendió 1 recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o

servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 4 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 3 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Regla primera, inciso D), numeral 6 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo estas las siguientes:

- Los programas presupuestarios no contaron con la totalidad de los elementos mínimos para su construcción y diseño.

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños

y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones

que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera

Denominación de la entidad

El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 22 de noviembre de 1991, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de presupuesto por programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el anexo de clasificación programática.
9. Verificar que en el anexo de clasificación programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza misma de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la cuenta pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Sector educación

15. Revisar que se hayan llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los últimos cinco años.
16. Revisar el cumplimiento de la meta de evaluación o acreditación de los planes y programas de estudio que imparte el Instituto vigentes en el ejercicio que se revisa.
17. Verificar que el Instituto imparta programas de educación para la formación de profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del Estado.
18. Verificar que el Instituto haya llevado a cabo investigación científica y tecnológica que propicie el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales.
19. Verificar que el Instituto haya realizado funciones de vinculación con el sector productivo para fortalecer el aprendizaje de los alumnos y fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04171-2021** realizada al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 19 procedimientos; asimismo, se determinaron 4 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que estas fueron atendidas durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos

de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las

mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña

Denominación de la entidad

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 19 de noviembre de 1999, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de presupuesto por programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el anexo de clasificación programática.
9. Verificar que en el anexo de clasificación programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza misma de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la cuenta pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Sector educación

15. Revisar que se hayan llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los últimos cinco años.
16. Revisar el cumplimiento de la meta de evaluación o acreditación de los planes y programas de estudio que imparte el Instituto vigentes en el ejercicio que se revisa.
17. Verificar que el Instituto imparta programas de educación para la formación de profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del Estado.
18. Verificar que el Instituto haya llevado a cabo investigación científica y tecnológica que propicie el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales.
19. Verificar que el Instituto haya realizado funciones de vinculación con el sector productivo para fortalecer el aprendizaje de los alumnos y fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04172-2021** realizada al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña, se desprendieron 3 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Educación

Recomendación 1. [Procedimiento 3]

Realizar las acciones necesarias a fin de que tenga un Programa Operativo Anual que cuente con los siguientes elementos: Objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.

Recomendación 2. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que integre en el Presupuesto de Egresos que se apruebe por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Recomendación 3. [Procedimiento 11]

Realizar las acciones necesarias a fin de que ajuste el ejercicio del gasto de los programas a los términos y montos aprobados.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 19 procedimientos; asimismo, se determinaron 10 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 7 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 3 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 3, fracción IX de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Regla primera, inciso D), numeral 6, de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.
- Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2010 y reformado el 23 de diciembre de 2020.
- Artículo 43 de la de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 48 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus

recursos ejercidos, así como de los servicios que brinda el sistema educativo, siendo estas las siguientes:

- No se pudo verificar que el Programa Operativo Anual cuente con responsabilidades, calendarización, así como el desglose de los recursos asignados.
- No presentó el listado de sus programas presupuestarios con los elementos mínimos para su construcción y diseño bajo la metodología de marco lógico.
- No aportó las actas con las modificaciones o ampliaciones por parte del Consejo Directivo con las firmas correspondientes.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía

Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Tecnológico Superior de Monclova

Denominación de la entidad

El Instituto Tecnológico Superior de Monclova, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 03 de abril de 1998, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de presupuesto por programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el anexo de clasificación programática.
9. Verificar que en el anexo de clasificación programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza misma de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la cuenta pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Sector educación

15. Revisar que el Instituto haya llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los últimos cinco años.
16. Revisar el cumplimiento de la meta de evaluación o acreditación de los planes y programas de estudio que imparte el Instituto vigentes en el ejercicio que se revisa.
17. Verificar que el Instituto imparta programas de educación para la formación de profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del Estado.
18. Verificar que el Instituto haya llevado a cabo investigación científica y tecnológica que propicie el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales.
19. Verificar que el instituto haya realizado funciones de vinculación con el sector productivo para fortalecer el aprendizaje de los alumnos y fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04173-2021** realizada al Instituto Tecnológico Superior de Monclova, se desprendió 1 recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Educación

Recomendación 1. [Procedimiento 2]

Realizar las acciones necesarias a fin de que someta a discusión, análisis y aprobación el Programa Operativo Anual.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 19 procedimientos; asimismo, se determinaron 3 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 2 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 18, fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo Octavo, fracción I del Decreto por el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Monclova.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, así como de los servicios que brinda el sistema educativo, siendo estas las siguientes:

- No presentó información suficiente que permita verificar que la Entidad haya sometido a discusión, análisis y aprobación su Programa Operativo Anual.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz

Denominación de la entidad

El Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 12 de marzo de 2010, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de presupuesto por programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el anexo de clasificación programática.
9. Verificar que en el anexo de clasificación programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza misma de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la cuenta pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Sector educación

15. Revisar que el Instituto haya llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los últimos cinco años.
16. Revisar el cumplimiento de la meta de evaluación o acreditación de los planes y programas de estudio que imparte el Instituto vigentes en el ejercicio que se revisa.
17. Verificar que el Instituto imparta programas de educación para la formación de profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del Estado.
18. Verificar que el Instituto haya llevado a cabo investigación científica y tecnológica que propicie el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales.
19. Verificar que el instituto haya realizado funciones de vinculación con el sector productivo para fortalecer el aprendizaje de los alumnos y fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04174-2021** realizada al Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, se desprendieron 3 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Educación

Recomendación 1. [Procedimiento 3]

Realizar las acciones necesarias a fin de que tenga un Programa Operativo Anual que cuente con los siguientes elementos: Objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.

Recomendación 2. [Procedimiento 4]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la entidad integre un Programa Operativo Anual, y que este guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Recomendación 3. [Procedimiento 18]

Desarrollar investigación científica y tecnológica que propicie el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 19 procedimientos; asimismo, se determinaron 4 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 1 fue atendida durante el plazo otorgado, por lo que de las 3 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 3, fracción IX de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Artículo 19, fracción VIII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo Noveno, fracción II del Decreto por el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz.
- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo Tercero, fracción II del Decreto por el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, así como de los servicios que brinda el sistema educativo, siendo estas las siguientes:

- No se pudo verificar que su Programa Operativo Anual esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
- No se pudo verificar que su Programa Operativo Anual se encuentre alineado con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
- No aportó evidencia de contar con productos científicos y tecnológicos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del

conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias

Denominación de la entidad

El Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 19 de agosto de 2005, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de presupuesto por programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el anexo de clasificación programática.
9. Verificar que en el anexo de clasificación programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza misma de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la cuenta pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Sector educación

15. Revisar que el Instituto haya llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los últimos cinco años.
16. Revisar el cumplimiento de la meta de evaluación o acreditación de los planes y programas de estudio que imparte el Instituto vigentes en el ejercicio que se revisa.
17. Verificar que el Instituto imparta programas de nivel de licenciatura, así como cursos de actualización, capacitación, especialización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar, para la formación de profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país y del Estado.
18. Verificar que el Instituto haya desarrollado e impulsado investigaciones científicas y tecnológicas que contribuyan al desarrollo estatal y nacional.
19. Verificar que el Instituto haya prestado servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04175-2021** realizada al Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias, se desprendió 1 recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Educación

Recomendación 1. [Procedimiento 14]

Realizar las acciones necesarias a fin de que elabore una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, deberá contener al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 19 procedimientos; asimismo, se determinaron 5 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 4 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Numeral Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC y publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, así como de los servicios que brinda el sistema educativo, siendo estas las siguientes:

- No presentó las fichas técnicas de sus indicadores con los elementos mínimos señalados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia

Denominación de la entidad

La Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado al Despacho de la persona titular del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 18 de marzo de 2014, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04176-2021** realizada a la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia, se desprendieron 10 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 3]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad tenga un Programa Operativo Anual que cuente con los siguientes elementos: Objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.

Recomendación 2. [Procedimiento 5]

Realizar las acciones necesarias a fin de que el Órgano de Gobierno de la Entidad formule y apruebe el Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio que se revisa, conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Recomendación 3. [Procedimiento 6]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad implemente de forma correcta y completa la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con el Programa Operativo Anual.

Recomendación 4. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Recomendación 5. [Procedimiento 8]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado el Anexo de Clasificación Programática, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en donde se presente la clasificación de los programas presupuestarios.

Recomendación 6. [Procedimiento 9]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Anexo de Clasificación Programática, la clasificación de los programas presupuestarios que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en

dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.

Recomendación 7. [Procedimiento 11]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad ajuste el ejercicio del gasto de los programas a los términos y montos aprobados.

Recomendación 8. [Procedimiento 12]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo.

Recomendación 9. [Procedimiento 13]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

Recomendación 10. [Procedimiento 14]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad elabore una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, deberá contener al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 10 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que estas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de agosto de 2013.
- Artículo 21, fracciones I y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 22, fracción V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 22, fracción VII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 29, fracción IV de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 3, fracción IX de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 41 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Regla primera, inciso D), numeral 4 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.
- Regla primera, inciso D), numeral 6 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo estas las siguientes:

- El Programa Operativo Anual del ejercicio en revisión no contó con la calendarización de metas y recursos asignados.
- No presentó la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas dentro del Presupuesto de Egresos.
- No incorporó la técnica del Presupuesto por Programas en su Presupuesto de Egresos del ejercicio en revisión.
- No elaboró los programas presupuestarios con los elementos mínimos requeridos para su construcción y diseño.
- No presentó evidencia de que se haya integrado en el Presupuesto de Egresos el Anexo de Clasificación Programática.
- No presentó evidencia correspondiente a la aprobación por parte del órgano de gobierno por las modificaciones realizadas que se muestran en el gasto de su categoría programática.
- No realizó las matrices de indicadores vinculadas a los programas presupuestarios con los avances programados y reales por cada indicador.
- No realizó el listado de indicadores que permitieran verificar el nivel de logro alcanzado por programa.
- No realizó las fichas técnicas para cada indicador aprobado en el presupuesto.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan

irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila

Denominación de la entidad

La Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 30 de agosto de 2005, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04177-2021** realizada a la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, se desprendieron 11 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 1]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad cuente con un Programa Operativo Anual.

Recomendación 2. [Procedimiento 2]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad someta a discusión, análisis y aprobación el Programa Operativo Anual.

Recomendación 3. [Procedimiento 3]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad tenga un Programa Operativo Anual que cuente con los siguientes elementos: Objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.

Recomendación 4. [Procedimiento 4]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre un Programa Operativo Anual, y que este guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Recomendación 5. [Procedimiento 5]

Realizar las acciones necesarias a fin de que el Órgano de Gobierno de la Entidad formule y apruebe el Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio que se revisa, conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Recomendación 6. [Procedimiento 6]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad implemente de forma correcta y completa la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con el Programa Operativo Anual.

Recomendación 7. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Recomendación 8. [Procedimiento 11]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad ajuste el ejercicio del gasto de los programas a los términos y montos aprobados.

Recomendación 9. [Procedimiento 12]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo.

Recomendación 10. [Procedimiento 13]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

Recomendación 11. [Procedimiento 14]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad elabore una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, deberá contener al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 12 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 1 fue atendida durante el plazo otorgado, por lo que de las 11 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 21, fracciones I y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Artículo 22, fracción VII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 41 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 9, fracción III del Decreto por el que se crea la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila.
- Artículo 9, fracción IV del Decreto por el que se crea la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila.
- Artículos 46, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Regla primera, inciso D), numeral 6 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control

interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo estas las siguientes:

- No aportó un Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio en revisión.
- No elaboró los programas presupuestarios con los elementos mínimos requeridos para su construcción y diseño.
- No presentó evidencia correspondiente a la aprobación por parte de la Entidad por las modificaciones realizadas que se muestran en el gasto de su categoría programática.
- No realizó las matrices de indicadores vinculadas a los programas presupuestarios con los avances programados y reales por cada indicador.
- No realizó el listado de indicadores que permitieran verificar el nivel de logro alcanzado por programa.
- No realizó las fichas técnicas para cada indicador aprobado en el presupuesto.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las

observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila

Denominación de la entidad

La Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 28 de marzo del año 2003, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04178-2021** realizada a la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, se desprendieron 11 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 3]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad tenga un Programa Operativo Anual que cuente con los siguientes elementos: Objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.

Recomendación 2. [Procedimiento 5]

Realizar las acciones necesarias a fin de que el Órgano de Gobierno de la Entidad formule y apruebe el Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio que se revisa, conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Recomendación 3. [Procedimiento 6]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad implemente de forma correcta y completa la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con el Programa Operativo Anual.

Recomendación 4. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Recomendación 5. [Procedimiento 8]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado el Anexo de Clasificación Programática, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en donde se presente la clasificación de los programas presupuestarios.

Recomendación 6. [Procedimiento 9]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Anexo de Clasificación Programática, la clasificación de los programas presupuestarios que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en

dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.

Recomendación 7. [Procedimiento 10]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en la Cuenta Pública la información del gasto en la categoría programática, conforme al formato de estados e informes programáticos que forma parte del Capítulo VII de los estados e informes contables, presupuestarios, programáticos y de los indicadores de postura fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación 8. [Procedimiento 11]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad ajuste el ejercicio del gasto de los programas a los términos y montos aprobados.

Recomendación 9. [Procedimiento 12]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo.

Recomendación 10. [Procedimiento 13]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

Recomendación 11. [Procedimiento 14]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad elabore una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, deberá contener al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 11 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que estas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre de 2010 y reformado el día 23 de diciembre de 2020.
- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de agosto de 2013.
- Artículo 10, fracción I del Decreto de Creación de la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila
- Artículo 10, fracción IV del Decreto de Creación de la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila.
- Artículo 15, fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila.
- Artículo 21, fracciones I y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 22, fracción V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 3, fracción IX de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 41 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Regla primera, inciso D), numeral 4 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.
- Regla primera, inciso D), numeral 6 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo estas las siguientes:

- El Programa Operativo Anual carece de metas concretas y recursos asignados.
- El Presupuesto de Egresos no fue formulado con la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como de elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
- No implementó la técnica de Presupuesto por Programas.

- No elaboró los programas presupuestarios con los elementos mínimos requeridos para su construcción.
- No integró en el Presupuesto de Egresos el Anexo de Clasificación Programática, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- El formato de gasto incorporado en la Cuenta Pública no coincide con la cantidad aprobada en el acta de sesión.
- No presentó indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada programa presupuestario.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila

Denominación de la entidad

La Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Ley de Creación de fecha 05 de junio de 2001, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04179-2021** realizada a la Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 11 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que estas fueron atendidas durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del

conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la entidad

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, sectorizado a la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 08 de septiembre de 2015, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04180-2021** realizada al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del

conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Seguro de los Trabajadores de la Educación

Denominación de la entidad

El Seguro de los Trabajadores de la Educación, es una Institución creada por el Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto asegurar el bienestar de los familiares de los trabajadores de la educación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Seguro de los Trabajadores de la Educación de fecha 22 de marzo de 1969, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04181-2021** realizada al Seguro de los Trabajadores de la Educación, se desprendieron 6 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 5]

Realizar las acciones necesarias a fin de que el Órgano de Gobierno de la Entidad formule y apruebe el Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio que se revisa, conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Recomendación 2. [Procedimiento 6]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad implemente de forma correcta y completa la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con el Programa Operativo Anual.

Recomendación 3. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Recomendación 4. [Procedimiento 9]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Anexo de Clasificación Programática, la clasificación de los programas presupuestarios que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.

Recomendación 5. [Procedimiento 12]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo.

Recomendación 6. [Procedimiento 13]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de

claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 9 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 3 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 6 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 41 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Disposición Quinta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Regla primera, inciso D), numeral 4 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.
- Regla primera, inciso D), numeral 6 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo estas las siguientes:

- El Presupuesto de Egresos no fue formulado con la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como de elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
- No implementó correctamente la técnica de Presupuesto por Programas.
- No elaboró los programas presupuestarios con los elementos mínimos requeridos para su construcción.
- No integró en el Anexo de Clasificación Programática la clasificación de los programas presupuestarios.
- No presentó los avances programados y reales para cada indicador que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada programa presupuestario.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de

las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Servicios Estatales Aeroportuarios

Denominación de la entidad

Servicios Estatales Aeroportuarios, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 04 de junio de 1999, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04183-2021** realizada a Servicios Estatales Aeroportuarios, se desprendieron 8 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 3]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad tenga un Programa Operativo Anual que cuente con los siguientes elementos: Objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.

Recomendación 2. [Procedimiento 6]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad implemente de forma correcta y completa la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con el Programa Operativo Anual.

Recomendación 3. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Recomendación 4. [Procedimiento 8]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado el Anexo de Clasificación Programática, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en donde se presente la clasificación de los programas presupuestarios.

Recomendación 5. [Procedimiento 9]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Anexo de Clasificación Programática, la clasificación de los programas presupuestarios que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.

Recomendación 6. [Procedimiento 12]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo.

Recomendación 7. [Procedimiento 13]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

Recomendación 8. [Procedimiento 14]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad elabore una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, deberá contener al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 8 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que estas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de agosto de 2013.
- Artículo 3, fracción IX de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Disposición Quinta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Regla primera, inciso D), numeral 4 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.
- Regla primera, inciso D), numeral 6 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo estas las siguientes:

- El Programa Operativo Anual no fue integrado por objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acciones y estrategias, así como recursos asignados.
- No implementó la técnica de Presupuesto por Programas.
- No elaboró los programas presupuestarios con los elementos mínimos requeridos para su construcción.

- No integró en el Presupuesto de Egresos el Anexo de Clasificación Programática, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No presentó indicadores, así como fichas técnicas que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada programa presupuestario.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del

conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la entidad

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Descentralizado rector de la asistencia social en el Estado para contribuir a elevar la calidad de vida de las familias coahuilenses en situaciones de vulnerabilidad, a través de una política integral que proporcione atención con equidad y justicia social, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la

gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de

auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
9. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04184-2021** realizada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprendieron 3 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen

narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Recomendación 2. [Procedimiento 8]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado el Anexo de Clasificación Programática, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en donde se presente la clasificación de los programas presupuestarios.

Recomendación 3. [Procedimiento 9]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Anexo de Clasificación Programática, la clasificación de los programas presupuestarios que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 6 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 3 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 3 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de agosto de 2013.

- Regla primera, inciso D), numeral 4 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.
- Regla primera, inciso D), numeral 6 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo estas las siguientes:

- No elaboró los programas presupuestarios con los elementos mínimos requeridos para su construcción.
- No integró en el Presupuesto de Egresos el Anexo de Clasificación Programática, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos

de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las

mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Politécnica de la Región Laguna

Denominación de la entidad

La Universidad Politécnica de la Región Laguna, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 28 de febrero de 2014, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de presupuesto por programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el anexo de clasificación programática.
9. Verificar que en el anexo de clasificación programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza misma de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la cuenta pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Sector educación

15. Verificar que la Universidad haya elaborado o actualizado para el periodo que se revisa un Programa de Desarrollo Institucional, conforme a los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
16. Verificar que el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad contenga como mínimo los elementos de información de acuerdo con los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
17. Revisar que la Universidad haya llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los últimos cinco años.
18. Revisar el cumplimiento de la meta de evaluación o acreditación de los planes y programas de estudio que imparte la Universidad vigentes en el ejercicio que se revisa.
19. Verificar que la Universidad imparta programas de educación continua, con orientación a la capacitación para el trabajo y fomento de la cultura científica y tecnológica en la región, en el estado y en el país.

20. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en los niveles de profesional asociado y licenciatura.
21. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
22. Verificar que la Universidad haya llevado a cabo investigación aplicada y/o desarrollos tecnológicos o programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, estado y país.
23. Verificar que la Universidad haya realizado funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico de la comunidad.
24. Verificar que el personal académico de carrera de la Universidad cuente al menos con el grado académico de maestría.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04186-2021** realizada a la Universidad Politécnica de la Región Laguna, se desprendieron 4 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Educación

Recomendación 1. [Procedimiento 3]

Realizar las acciones necesarias a fin de que tenga un Programa Operativo Anual que cuente con los siguientes elementos: Objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.

Recomendación 2. [Procedimiento 4]

Realizar las acciones necesarias a fin de que integre un programa operativo anual, y que este guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Recomendación 3. [Procedimiento 14]

Realizar las acciones necesarias a fin de que elabore una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, deberá contener al menos los siguientes elementos:

Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Recomendación 4. [Procedimiento 21]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad imparta educación superior en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 24 procedimientos; asimismo, se determinaron 9 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 5 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 4 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 3, fracción IX de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 19, fracción VIII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Numeral Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC y publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.
- Artículo 3, fracción I del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de la Laguna.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se

practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, así como de los servicios que brinda el sistema educativo, siendo estas las siguientes:

- No presentó su Programa Operativo Anual integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
- No se pudo verificar que su Programa Operativo Anual se encuentre alineado con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
- No aportó las fichas técnicas de sus indicadores con los elementos mínimos indispensables señalados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No aportó evidencia de haber impartido cursos en el nivel de especialidad, maestría y doctorado.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de

las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Politécnica de Monclova-Frontera

Denominación de la entidad

La Universidad Politécnica de Monclova-Frontera, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 05 de diciembre de 2014, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de presupuesto por programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el anexo de clasificación programática.
9. Verificar que en el anexo de clasificación programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza misma de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la cuenta pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Sector educación

15. Verificar que la Universidad haya elaborado o actualizado para el periodo que se revisa un Programa de Desarrollo Institucional, conforme a los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
16. Verificar que el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad contenga como mínimo los elementos de información de acuerdo con los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
17. Revisar que la Universidad haya llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los últimos cinco años.
18. Revisar el cumplimiento de la meta de evaluación o acreditación de los planes y programas de estudio que imparte la Universidad vigentes en el ejercicio que se revisa.
19. Verificar que la Universidad imparta programas de educación continua, con orientación a la capacitación para el trabajo y fomento de la cultura científica y tecnológica en la región, en el estado y en el país.

20. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en los niveles de profesional asociado y licenciatura.
21. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
22. Verificar que la Universidad haya llevado a cabo investigación aplicada y/o desarrollos tecnológicos o programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, estado y país.
23. Verificar que la Universidad haya realizado funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico de la comunidad.
24. Verificar que el personal académico de carrera de la Universidad cuente al menos con el grado académico de maestría.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04187-2021** realizada a la Universidad Politécnica de Monclova-Frontera, se desprendieron 10 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Educación

Recomendación 1. [Procedimiento 3]

Realizar las acciones necesarias a fin de que tenga un Programa Operativo Anual que cuente con los siguientes elementos: Objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.

Recomendación 2. [Procedimiento 4]

Realizar las acciones necesarias a fin de que integre un programa operativo anual, y que este guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Recomendación 3. [Procedimiento 12]

Realizar las acciones necesarias a fin de que aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo, de conformidad con los

indicadores aprobados en el presupuesto.

Recomendación 4. [Procedimiento 13]

Realizar las acciones necesarias a fin de que diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

Recomendación 5. [Procedimiento 14]

Realizar las acciones necesarias a fin de que elabore una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, deberá contener al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Recomendación 6. [Procedimiento 17]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad revise o, en su caso, actualice los planes y programas de estudio que imparte, con la finalidad de contribuir a la estrategia 4.3.10 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 "Consolidar la oferta educativa de educación media superior y superior orientada a la demanda potencial del mercado laboral, impulsando la preparación de técnicos y profesionistas para la industria en los próximos años".

Recomendación 7. [Procedimiento 18]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad lleve a cabo un proceso de evaluación y acreditación de los planes y programas de estudio vigentes que imparte.

Recomendación 8. [Procedimiento 19]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad imparta planes y programas de estudio orientados a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura científica y tecnológica en la región, en el estado y en el país.

Recomendación 9. [Procedimiento 21]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad imparta educación superior en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Recomendación 10. [Procedimiento 22]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad desarrolle investigación aplicada y/o desarrollos tecnológicos o programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, Estado y país.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 24 procedimientos; asimismo, se determinaron 15 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 5 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 10 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 3, fracción IX de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 19, fracción VIII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículos 2, fracción XII y el artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Numeral Quinto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC y publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.

- Numeral Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC y publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.
- Artículo 16, fracción XIV del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Monclova-Frontera.
- Marco General de Referencia para los Procesos de Acreditación de Programas Académicos de Tipo Superior.
- Artículo 16, fracción X del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Monclova-Frontera.
- Artículo 3, fracción VII del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Monclova-Frontera.
- Artículo 3, fracción I del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Monclova-Frontera.
- Artículo 3, fracción III del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Monclova-Frontera.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, así como de los servicios que brinda el sistema educativo, siendo estas las siguientes:

- No presentó su Programa Operativo Anual integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.

- No se pudo verificar que su Programa Operativo Anual se encuentre alineado con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
- No aportó sus matrices de indicadores para resultados.
- No presentó las fichas técnicas de sus indicadores con los elementos mínimos señalados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No presentó evidencia de haber actualizado sus planes y programas de estudio.
- No aportó evidencia de haber realizado un proceso de evaluación y acreditación de los planes y programas de estudio vigentes que imparte.
- No presentó evidencia de que los planes y programes impartidos estén orientados a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura científica y tecnológica de la región.
- No aportó evidencia de haber impartido cursos en el nivel de especialidad, maestría y doctorado.
- No aportó información del desarrollo de investigación aplicada o de programas de innovación.
- No aportó evidencia de haber realizado acciones de vinculación con los sectores público, privado y social.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de

las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Politécnica de Piedras Negras

Denominación de la entidad

La Universidad Politécnica de Piedras Negras, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 04 de diciembre de 2012, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de presupuesto por programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el anexo de clasificación programática.
9. Verificar que en el anexo de clasificación programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza misma de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la cuenta pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Sector educación

15. Verificar que la Universidad haya elaborado o actualizado para el periodo que se revisa un Programa de Desarrollo Institucional, conforme a los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
16. Verificar que el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad contenga como mínimo los elementos de información de acuerdo con los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
17. Revisar que la Universidad haya llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los últimos cinco años.
18. Revisar el cumplimiento de la meta de evaluación o acreditación de los planes y programas de estudio que imparte la Universidad vigentes en el ejercicio que se revisa.
19. Verificar que la Universidad imparta programas de educación continua, con orientación a la capacitación para el trabajo y fomento de la cultura científica y tecnológica en la región, en el estado y en el país.

20. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en los niveles de profesional asociado y licenciatura.
21. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
22. Verificar que la Universidad haya llevado a cabo investigación aplicada y/o desarrollos tecnológicos o programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, estado y país.
23. Verificar que el personal académico de carrera de la Universidad cuente al menos con el grado académico de maestría.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04188-2021** realizada a la Universidad Politécnica de Piedras Negras, se desprendieron 14 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Educación

Recomendación 1. [Procedimiento 4]

Realizar las acciones necesarias a fin de que integre un programa operativo anual, y que este guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Recomendación 2. [Procedimiento 6]

Realizar las acciones necesarias a fin de que implemente de forma correcta y completa la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con el programa operativo anual.

Recomendación 3. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que integre en el Presupuesto de Egresos que se apruebe por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de

operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Recomendación 4. [Procedimiento 8]
Realizar las acciones necesarias a fin de que integre en el Presupuesto de Egresos que se apruebe el anexo de clasificación programática, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en donde se presente la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos.

Recomendación 5. [Procedimiento 9]
Realizar las acciones necesarias a fin de que integre en el anexo de clasificación programática, la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza misma de cada uno en su respectivo rubro.

Recomendación 6. [Procedimiento 11]
Realizar las acciones necesarias a fin de que ajuste el ejercicio del gasto de los programas a los términos y montos aprobados.

Recomendación 7. [Procedimiento 12]
Realizar las acciones necesarias a fin de que aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo, de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto.

Recomendación 8. [Procedimiento 13]

Realizar las acciones necesarias a fin de que diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

Recomendación 9. [Procedimiento 14]

Realizar las acciones necesarias a fin de que elabore una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, deberá contener al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Recomendación 10. [Procedimiento 17]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad revise o, en su caso, actualice los planes y programas de estudio que imparte, con la finalidad de contribuir a la estrategia 4.3.10 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 "Consolidar la oferta educativa de educación media superior y superior orientada a la demanda potencial del mercado laboral, impulsando la preparación de técnicos y profesionistas para la industria en los próximos años".

Recomendación 11. [Procedimiento 18]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad lleve a cabo un proceso de evaluación y acreditación de los planes y programas de estudio vigentes que imparte.

Recomendación 12. [Procedimiento 21]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad imparta educación superior en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Recomendación 13. [Procedimiento 22]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad desarrolle investigación aplicada y/o desarrollos tecnológicos o programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, Estado y país.

Recomendación 14. [Procedimiento 23]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad cuente al menos con el grado académico de maestría en todo su personal académico de carrera.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 23 procedimientos; asimismo, se determinaron 15 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 1 fue atendida durante el plazo otorgado, por lo que de las 14 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 19, fracción VIII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Regla primera, inciso D), numeral 6, de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.
- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) emitido por el CONAC en el DOF del 08/08/2013.
- Regla primera, inciso D), numeral 4, de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.
- Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2010 y reformado el 23 de diciembre de 2020.

- Artículo 43 y el artículo 48 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículos 2, fracción XII y el artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Numeral Quinto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC y publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.
- Numeral Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC y publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.
- Artículo 16, fracción VIII del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Piedras Negras.
- Marco General de Referencia para los Procesos de Acreditación de Programas Académicos de Tipo Superior.
- Artículo 16, fracción II del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Piedras Negras.
- Artículo 3, fracción I del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Piedras Negras.
- Artículo 3, fracción II del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Piedras Negras.
- Artículo 40 y el artículo 41 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Piedras Negras.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, así como de los servicios que brinda el sistema educativo, siendo estas las siguientes:

- No se pudo verificar que su Programa Operativo Anual se encuentre alineado con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
- No presentó sus programas presupuestarios con los elementos mínimos para su construcción y diseño bajo la metodología de marco lógico.
- No aportó evidencia de integrar en el Presupuesto de Egresos el anexo de clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No presentó evidencia suficiente de la clasificación de sus programas presupuestarios con su respectiva asignación presupuestaria.
- No aportó el formato de gasto por categoría programática incorporado en su cuenta pública.
- No aportó sus matrices de indicadores para resultados.
- No presentó sus fichas técnicas de los indicadores con los elementos mínimos indispensables emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No presentó evidencia de haber llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio.
- No aportó los programas de especialidad, maestría o doctorado.
- No presentó evidencia de realizar productos científicos o tecnológicos como resultado de sus investigaciones.
- No aportó las cédulas de maestría del personal académico de carrera adjunto a la Universidad.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del

conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Politécnica de Ramos Arizpe

Denominación de la entidad

La Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 05 de diciembre de 2014, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de presupuesto por programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el anexo de clasificación programática.
9. Verificar que en el anexo de clasificación programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza misma de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la cuenta pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Sector educación

15. Verificar que la Universidad haya elaborado o actualizado para el periodo que se revisa un Programa de Desarrollo Institucional, conforme a los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
16. Verificar que el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad contenga como mínimo los elementos de información de acuerdo con los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
17. Revisar que la Universidad haya llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los últimos cinco años.
18. Revisar el cumplimiento de la meta de evaluación o acreditación de los planes y programas de estudio que imparte la Universidad vigentes en el ejercicio que se revisa.
19. Verificar que la Universidad imparta programas de educación continua, con orientación a la capacitación para el trabajo y fomento de la cultura científica y tecnológica en la región, en el estado y en el país.

20. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en los niveles de profesional asociado y licenciatura.
21. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
22. Verificar que la Universidad haya llevado a cabo investigación aplicada y/o desarrollos tecnológicos o programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, estado y país.

23. Verificar que la Universidad haya realizado funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico de la comunidad.
24. Verificar que el personal académico de carrera de la Universidad cuente al menos con el grado académico de maestría.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04189-2021** realizada a la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe, se desprendieron 9 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Educación

Recomendación 1. [Procedimiento 6]

Realizar las acciones necesarias a fin de que implemente de forma correcta y completa la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con el programa operativo anual.

Recomendación 2. [Procedimiento 8]

Realizar las acciones necesarias a fin de que integre en el Presupuesto de Egresos que se apruebe el anexo de clasificación programática, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en donde se presente la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos.

Recomendación 3. [Procedimiento 12]

Realizar las acciones necesarias a fin de que aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo, de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto.

Recomendación 4. [Procedimiento 13]

Realizar las acciones necesarias a fin de que diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

Recomendación 5. [Procedimiento 14]

Realizar las acciones necesarias a fin de que elabore una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, deberá contener al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Recomendación 6. [Procedimiento 15]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad elabore o actualice su Programa Institucional de Desarrollo (PIDE) conforme a los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE), en donde se oriente el quehacer de la Universidad para alcanzar su desarrollo y consolidación, se enmarquen los procesos de mejora continua que permitan garantizar la calidad de los servicios educativos que ofrece, de sus procesos de gestión y, reafirmar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

Recomendación 7. [Procedimiento 16]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad elabore o actualice su Programa Institucional de Desarrollo (PIDE), integrando en él los elementos mínimos de acuerdo con los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE), tales como: Introducción; marco de referencia; misión; visión; valores; diagnóstico; marco normativo, políticas generales; estrategias; programas institucionales, procesos y/o proyectos; seguimiento y

evaluación; así como conclusiones.

Recomendación 8. [Procedimiento 18]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad lleve a cabo un proceso de evaluación y acreditación de los planes y programas de estudio vigentes que imparte.

Recomendación 9. [Procedimiento 21]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad imparta educación superior en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 24 procedimientos; asimismo, se determinaron 12 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 3 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 9 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) emitido por el CONAC en el DOF del 08/08/2013.
- Artículos 2, fracción XII y el artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Numeral Quinto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC y publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.
- Numeral Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC y publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.
- Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (DOF: 15/09/2020) artículo 15, fracción III.
- Artículo 16, fracción X del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Ramos Arizpe.
- Marco General de Referencia para los Procesos de Acreditación de Programas Académicos de Tipo Superior.
- Artículo 3, fracción I del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Ramos Arizpe.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, así como de los servicios que brinda el sistema educativo, siendo estas las siguientes:

- No aportó evidencia de integrar en el Presupuesto de Egresos el anexo de clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- No presentó evidencia suficiente de la clasificación de sus programas presupuestarios con su respectiva asignación presupuestaria.
- No aportó sus matrices de indicadores para resultados.
- No presentó sus fichas técnicas de los indicadores con los elementos mínimos indispensables emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No aportó un Programa Institucional de Desarrollo con los elementos mínimos establecidos en los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo.
- No presentó evidencia de haber llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio.
- No aportó los programas de especialidad, maestría o doctorado.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de

las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña

Denominación de la entidad

La Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 30 de junio de 2017, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de presupuesto por programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el anexo de clasificación programática.
9. Verificar que en el anexo de clasificación programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza misma de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la cuenta pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Sector educación

15. Verificar que la Universidad haya elaborado o actualizado para el periodo que se revisa un Programa de Desarrollo Institucional, conforme a los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
16. Verificar que el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad contenga como mínimo los elementos de información de acuerdo con los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
17. Revisar que la Universidad haya llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los últimos cinco años.
18. Revisar el cumplimiento de la meta de evaluación o acreditación de los planes y programas de estudio que imparte la Universidad vigentes en el ejercicio que se revisa.
19. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en el nivel de técnico superior universitario.
20. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en los niveles de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.

21. Verificar que la Universidad haya llevado a cabo investigación aplicada y/o desarrollos tecnológicos o programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, estado y país.
22. Verificar que la Universidad haya realizado funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico de la comunidad.
23. Verificar que el personal académico de carrera de la Universidad cuente al menos con el grado académico de posgrado.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04190-2021** realizada a la Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña, se desprendieron 10 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Educación

Recomendación 1. [Procedimiento 3]

Realizar las acciones necesarias a fin de que tenga un Programa Operativo Anual que cuente con los siguientes elementos: Objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.

Recomendación 2. [Procedimiento 4]

Realizar las acciones necesarias a fin de que integre un programa operativo anual, y que este guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Recomendación 3. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que integre en el Presupuesto de Egresos que se apruebe por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población

objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Recomendación 4. [Procedimiento 11]
Realizar las acciones necesarias a fin de que ajuste el ejercicio del gasto de los programas a los términos y montos aprobados.

Recomendación 5. [Procedimiento 12]
Realizar las acciones necesarias a fin de que aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo, de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto.

Recomendación 6. [Procedimiento 13]
Realizar las acciones necesarias a fin de que diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

Recomendación 7. [Procedimiento 14]
Realizar las acciones necesarias a fin de que elabore una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, deberá contener al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Recomendación 8. [Procedimiento 17]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad revise o, en su caso, actualice los planes y programas de estudio que imparte, con la finalidad de contribuir a la estrategia 4.3.10 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2013 "Consolidar la oferta educativa de educación media superior y superior orientada a la demanda potencial del mercado laboral, impulsando la preparación de técnicos y profesionistas para la industria en los próximos años".

Recomendación 9. [Procedimiento 19]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad imparta educación superior en el nivel de técnico superior universitario.

Recomendación 10. [Procedimiento 21]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad desarrolle investigación aplicada y/o desarrollos tecnológicos o programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, estado y país.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 23 procedimientos; asimismo, se determinaron 12 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 2 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 10 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 3, fracción IX de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 19, fracción VIII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Regla primera, inciso D), numeral 6, de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.
- Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2010 y reformado el 23 de diciembre de 2020.
- Artículo 43 y el artículo 48 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 2, fracción XII y el artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Numeral Quinto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC y publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.
- Numeral Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC y publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.
- Artículo 19, fracción XIX del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.
- Marco General de Referencia para los Procesos de Acreditación de Programas Académicos de Tipo Superior.
- Artículo 4, fracciones I y II del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.
- Artículo 4, fracciones IV y V del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se

practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, así como de los servicios que brinda el sistema educativo, siendo estas las siguientes:

- No presentó su Programa Operativo Anual integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
- No se pudo verificar que su Programa Operativo Anual se encuentre alineado con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
- No presentó sus programas presupuestarios con los elementos mínimos para su construcción y diseño bajo la metodología de marco lógico.
- No aportó el formato de gasto por categoría programática incorporado en su cuenta pública.
- No aportó sus matrices de indicadores para resultados.
- No presentó sus fichas técnicas de los indicadores con los elementos mínimos indispensables emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No presentó evidencia de haber llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio.
- No aportó las mallas curriculares de los programas impartidos en el nivel técnico superior universitario.
- No presentó evidencia de realizar productos científicos o tecnológicos como resultado de sus investigaciones.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del

conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Tecnológica de Coahuila

Denominación de la entidad

La Universidad Tecnológica de Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 15 de diciembre de 1995, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de presupuesto por programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el anexo de clasificación programática.
9. Verificar que en el anexo de clasificación programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza misma de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la cuenta pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Sector educación

15. Verificar que la Universidad haya elaborado o actualizado para el periodo que se revisa un Programa de Desarrollo Institucional, conforme a los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
16. Verificar que el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad contenga como mínimo los elementos de información de acuerdo con los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
17. Revisar que la Universidad haya llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los últimos cinco años.
18. Revisar el cumplimiento de la meta de evaluación o acreditación de los planes y programas de estudio que imparte la Universidad vigentes en el ejercicio que se revisa.
19. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en el nivel de técnico superior universitario.
20. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en los niveles de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.

21. Verificar que la Universidad haya desarrollado y operado programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.
22. Verificar que la Universidad haya realizado funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico de la comunidad.
23. Verificar que el personal académico cuente al menos con el grado académico de Licenciatura y cuente con experiencia docente o laboral en el sector productivo.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04192-2021** realizada a la Universidad Tecnológica de Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 23 procedimientos; asimismo, se determinó 1 recomendación la cual fue notificada a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que esta fue atendida durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del

conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera

Denominación de la entidad

La Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 22 de marzo de 2013, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de presupuesto por programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el anexo de clasificación programática.
9. Verificar que en el anexo de clasificación programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza misma de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la cuenta pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Sector educación

15. Verificar que la Universidad haya elaborado o actualizado para el periodo que se revisa un Programa de Desarrollo Institucional, conforme a los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
16. Verificar que el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad contenga como mínimo los elementos de información de acuerdo con los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
17. Revisar que la Universidad haya llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los últimos cinco años.
18. Revisar el cumplimiento de la meta de evaluación o acreditación de los planes y programas de estudio que imparte la Universidad vigentes en el ejercicio que se revisa.
19. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en el nivel de técnico superior universitario.
20. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en los niveles de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.

21. Verificar que la Universidad haya llevado a cabo investigación aplicada y/o desarrollos tecnológicos o programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, estado y país.
22. Verificar que la Universidad haya definido e instrumentado estrategias y acciones de vinculación que permitan la participación y la concertación con los sectores público, privado y social para mejorar la formación de los educandos.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04193-2021** realizada a la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera, se desprendieron 9 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Educación

Recomendación 1. [Procedimiento 3]

Realizar las acciones necesarias a fin de que tenga un Programa Operativo Anual que cuente con los siguientes elementos: Objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.

Recomendación 2. [Procedimiento 4]

Realizar las acciones necesarias a fin de que integre un programa operativo anual, y que este guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Recomendación 3. [Procedimiento 6]

Realizar las acciones necesarias a fin de que implemente de forma correcta y completa la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con el programa operativo anual.

Recomendación 4. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que integre en el Presupuesto de Egresos que se apruebe por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa;

objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Recomendación 5. [Procedimiento 12]

Realizar las acciones necesarias a fin de que aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo, de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto.

Recomendación 6. [Procedimiento 13]

Realizar las acciones necesarias a fin de que diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

Recomendación 7. [Procedimiento 14]

Realizar las acciones necesarias a fin de que elabore una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, deberá contener al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Recomendación 8. [Procedimiento 15]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad elabore o actualice su Programa

Institucional de Desarrollo (PIDE) conforme a los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE), en donde se oriente el quehacer de la Universidad para alcanzar su desarrollo y consolidación, se enmarquen los procesos de mejora continua que permitan garantizar la calidad de los servicios educativos que ofrece, de sus procesos de gestión y, reafirmar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

Recomendación 9. [Procedimiento 16]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad elabore o actualice su Programa Institucional de Desarrollo (PIDE), integrando en él los elementos mínimos de acuerdo con los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE), tales como: Introducción; marco de referencia; misión; visión; valores; diagnóstico; marco normativo, políticas generales; estrategias; programas institucionales, procesos y/o proyectos; seguimiento y evaluación; así como conclusiones.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 22 procedimientos; asimismo, se determinaron 10 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 1 fue atendida durante el plazo otorgado, por lo que de las 9 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 3, fracción IX de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 19, fracción VIII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Artículo 46, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Regla primera, inciso D), numeral 6, de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.
- Artículos 2, fracción XII y el artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Numeral Quinto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC y publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.
- Numeral Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC y publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.
- Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (DOF: 15/09/2020) artículo 15, fracción III.
- Artículo 18, fracción IV del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, así como de los servicios que brinda el sistema educativo, siendo estas las siguientes:

- No presentó su Programa Operativo Anual integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
- No se pudo verificar que su Programa Operativo Anual se encuentre alineado con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
- No presentó sus programas presupuestarios con los elementos mínimos para su construcción y diseño bajo la metodología de marco lógico.
- No aportó sus matrices de indicadores para resultados.
- No presentó sus fichas técnicas de los indicadores con los elementos mínimos indispensables emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No aportó un Programa Institucional de Desarrollo con los elementos mínimos establecidos en los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las

observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila

Denominación de la entidad

La Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 02 de agosto de 2002, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de presupuesto por programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el anexo de clasificación programática.
9. Verificar que en el anexo de clasificación programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza misma de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la cuenta pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Sector educación

15. Verificar que la Universidad haya elaborado o actualizado para el periodo que se revisa un Programa de Desarrollo Institucional, conforme a los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
16. Verificar que el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad contenga como mínimo los elementos de información de acuerdo con los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
17. Revisar que la Universidad haya llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los últimos cinco años.
18. Revisar el cumplimiento de la meta de evaluación o acreditación de los planes y programas de estudio que imparte la Universidad vigentes en el ejercicio que se revisa.
19. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en el nivel de técnico superior universitario.
20. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en los niveles de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.

21. Verificar que la Universidad haya desarrollado y operado programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04194-2021** realizada a la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 21 procedimientos; asimismo, se determinaron 7 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que estas fueron atendidas durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes a los procesos de control.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del

conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente

Denominación de la entidad

La Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 26 de enero de 2016, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de presupuesto por programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el anexo de clasificación programática.
9. Verificar que en el anexo de clasificación programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza misma de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la cuenta pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Sector educación

15. Verificar que la Universidad haya elaborado o actualizado para el periodo que se revisa un Programa de Desarrollo Institucional, conforme a los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
16. Verificar que el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad contenga como mínimo los elementos de información de acuerdo con los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
17. Revisar que la Universidad haya llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los últimos cinco años.
18. Revisar el cumplimiento de la meta de evaluación o acreditación de los planes y programas de estudio que imparte la Universidad vigentes en el ejercicio que se revisa.
19. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en el nivel de técnico superior universitario.
20. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en los niveles de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.

21. Verificar que la Universidad haya llevado a cabo investigación aplicada y/o desarrollos tecnológicos o programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, estado y país.
22. Verificar que la Universidad haya definido e instrumentado estrategias y acciones de vinculación que permitan la participación y la concertación con los sectores público, privado y social para mejorar la formación de los educandos.
23. Verificar que el personal académico de carrera cuente al menos con el grado académico de posgrado.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04196-2021** realizada a la Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente, se desprendieron 11 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Educación

Recomendación 1. [Procedimiento 1]

Realizar las acciones necesarias a fin de que cuente con un Programa Operativo Anual.

Recomendación 2. [Procedimiento 2]

Realizar las acciones necesarias a fin de que someta a discusión, análisis y aprobación el Programa Operativo Anual.

Recomendación 3. [Procedimiento 3]

Realizar las acciones necesarias a fin de que tenga un Programa Operativo Anual que cuente con los siguientes elementos: Objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.

Recomendación 4. [Procedimiento 4]

Realizar las acciones necesarias a fin de que integre un programa operativo anual, y que este guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Recomendación 5. [Procedimiento 6]

Realizar las acciones necesarias a fin de que implemente de forma correcta y completa la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con el programa operativo anual.

Recomendación 6. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que integre en el Presupuesto de Egresos que se apruebe por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Recomendación 7. [Procedimiento 12]

Realizar las acciones necesarias a fin de que aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo, de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto.

Recomendación 8. [Procedimiento 13]

Realizar las acciones necesarias a fin de que diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

Recomendación 9. [Procedimiento 15]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad elabore o actualice su Programa Institucional de Desarrollo (PIDE) conforme a los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE), en donde se oriente el quehacer de la Universidad para alcanzar su desarrollo y consolidación, se enmarquen los procesos de mejora continua que permitan garantizar la calidad de los servicios educativos que ofrece, de sus procesos de gestión y, reafirmar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

Recomendación 10. [Procedimiento 16]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad elabore o actualice su Programa Institucional de Desarrollo (PIDE), integrando en él los elementos mínimos de acuerdo con los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE), tales como: Introducción; marco de referencia; misión; visión; valores; diagnóstico; marco normativo, políticas generales; estrategias; programas institucionales, procesos y/o proyectos; seguimiento y evaluación; así como conclusiones.

Recomendación 11. [Procedimiento 20]

Realizar las acciones necesarias para que la Universidad imparta educación superior en los niveles de Ingeniería Técnica, Licenciatura y Posgrado.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 23 procedimientos; asimismo, se determinaron 13 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 2 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 11 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 22, fracción VII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 18, fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 3, fracción IX de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 19, fracción VIII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 22 y el artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Regla primera, inciso D), numeral 6, de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.
- Artículo 2, fracción XII y el artículo 32 de la Ley de Planeación para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Numeral Quinto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC y publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.
- Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (DOF: 15/09/2020) artículo 15, fracción III.
- Artículo 3, fracción III del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, así como de los servicios que brinda el sistema educativo, siendo estas las siguientes:

- No aportó su Programa Operativo Anual.
- No se pudo verificar que su Programa Operativo Anual esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
- No se pudo verificar que su Programa Operativo Anual se encuentre alineado con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
- No presentó sus programas presupuestarios con los elementos mínimos para su construcción y diseño bajo la metodología de marco lógico.
- No aportó sus matrices de indicadores para resultados.
- No aportó un Programa Institucional de Desarrollo con los elementos mínimos establecidos en los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo.
- No aportó evidencia de impartir cursos en nivel de posgrado.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos

de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las

mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Tecnológica de Saltillo

Denominación de la entidad

La Universidad Tecnológica de Saltillo, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 14 de enero de 2014, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de presupuesto por programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el anexo de clasificación programática.
9. Verificar que en el anexo de clasificación programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza misma de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la cuenta pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Sector educación

15. Verificar que la Universidad haya elaborado o actualizado para el periodo que se revisa un Programa de Desarrollo Institucional, conforme a los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
16. Verificar que el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad contenga como mínimo los elementos de información de acuerdo con los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
17. Revisar que la Universidad haya llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los últimos cinco años.
18. Revisar el cumplimiento de la meta de evaluación o acreditación de los planes y programas de estudio que imparte la Universidad vigentes en el ejercicio que se revisa.
19. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en el nivel de técnico superior universitario.
20. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en los niveles de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.

21. Verificar que la Universidad haya llevado a cabo investigación aplicada y/o desarrollos tecnológicos o programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, estado y país.
22. Verificar que la Universidad haya definido e instrumentado estrategias y acciones de vinculación que permitan la participación y la concertación con los sectores público, privado y social para mejorar la formación de los educandos.
23. Verificar que el personal académico de carrera cuente al menos con el grado académico de posgrado.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04197-2021** realizada a la Universidad Tecnológica de Saltillo, se desprendieron 9 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Educación

Recomendación 1. [Procedimiento 2]

Realizar las acciones necesarias a fin de que someta a discusión, análisis y aprobación el Programa Operativo Anual.

Recomendación 2. [Procedimiento 3]

Realizar las acciones necesarias a fin de que tenga un Programa Operativo Anual que cuente con los siguientes elementos: Objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.

Recomendación 3. [Procedimiento 4]

Realizar las acciones necesarias a fin de que integre un programa operativo anual, y que este guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Recomendación 4. [Procedimiento 6]

Realizar las acciones necesarias a fin de que implemente de forma correcta y completa la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con el

programa operativo anual.

Recomendación 5. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que integre en el Presupuesto de Egresos que se apruebe por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Recomendación 6. [Procedimiento 11]

Realizar las acciones necesarias a fin de que ajuste el ejercicio del gasto de los programas a los términos y montos aprobados.

Recomendación 7. [Procedimiento 12]

Realizar las acciones necesarias a fin de que aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo, de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto.

Recomendación 8. [Procedimiento 13]

Realizar las acciones necesarias a fin de que diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación

marginal.

Recomendación 9. [Procedimiento 14]

Realizar las acciones necesarias a fin de que elabore una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, deberá contener al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 23 procedimientos; asimismo, se determinaron 10 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 1 fue atendida durante el plazo otorgado, por lo que de las 9 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 18, fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 16, fracción IX del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Saltillo.
- Artículo 3, fracción IX de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 19, fracción VIII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 46, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Regla primera, inciso D), numeral 6, de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.

- Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2010 y reformado el 23 de diciembre de 2020.
- Artículo 43 y el artículo 48 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículos 2, fracción XII y el artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Numeral Quinto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC y publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.
- Numeral Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC y publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, así como de los servicios que brinda el sistema educativo, siendo estas las siguientes:

- No aportó evidencia de que la Junta Directiva haya aprobado el Programa Operativo Anual.
- No se pudo verificar que su Programa Operativo Anual esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
- No se pudo verificar que su Programa Operativo Anual se encuentre alineado con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
- No presentó sus programas presupuestarios con los elementos mínimos para su construcción y diseño bajo la metodología de marco lógico.
- No se pudo verificar que el formato de gasto por categoría programática se encuentre incorporado en su cuenta pública.
- No aportó sus matrices de indicadores para resultados.
- No presentó sus fichas técnicas de los indicadores con los elementos mínimos indispensables emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a

las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Tecnológica de Torreón

Denominación de la entidad

La Universidad Tecnológica de Torreón, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por su Decreto de Creación de fecha 13 de noviembre de 1998, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de presupuesto por programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el anexo de clasificación programática.
9. Verificar que en el anexo de clasificación programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza misma de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la cuenta pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Sector educación

15. Verificar que la Universidad haya elaborado o actualizado para el periodo que se revisa un Programa de Desarrollo Institucional, conforme a los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
16. Verificar que el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad contenga como mínimo los elementos de información de acuerdo con los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
17. Revisar que la Universidad haya llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los últimos cinco años.
18. Revisar el cumplimiento de la meta de evaluación o acreditación de los planes y programas de estudio que imparte la Universidad vigentes en el ejercicio que se revisa.
19. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en el nivel de técnico superior universitario.
20. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en los niveles de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.

21. Verificar que la Universidad haya llevado a cabo investigación aplicada y/o desarrollos tecnológicos o programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, estado y país.
22. Verificar que la Universidad haya definido e instrumentado estrategias y acciones de vinculación que permitan la participación y la concertación con los sectores público, privado y social para mejorar la formación de los educandos.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04201-2021** realizada a la Universidad Tecnológica de Torreón, se desprendió 1 recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Educación

Recomendación 1. [Procedimiento 20]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad imparta educación superior en los niveles de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 22 procedimientos; asimismo, se determinaron 4 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 3 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de la recomendación restante se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo Segundo del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Torreón.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se

practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, así como de los servicios que brinda el sistema educativo, siendo estas las siguientes:

- No aportó evidencia de haber impartido programas de estudio a nivel posgrado.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de

las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila

Denominación de la entidad

La Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de Creación de fecha 13 de noviembre de 1998, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de trasparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
2. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual, conforme a la normatividad aplicable.
3. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad esté integrado por lo menos con objetivos y metas concretas, responsabilidades, calendarización, líneas de acción y estrategias, así como recursos asignados.
4. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
5. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
6. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de presupuesto por programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
7. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el anexo de clasificación programática.
9. Verificar que en el anexo de clasificación programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza misma de cada uno en su respectivo rubro.

10. Verificar que en la cuenta pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
12. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
13. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
14. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Sector educación

15. Verificar que la Universidad haya elaborado o actualizado para el periodo que se revisa un Programa de Desarrollo Institucional, conforme a los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
16. Verificar que el Programa Institucional de Desarrollo de la Universidad contenga como mínimo los elementos de información de acuerdo con los Lineamientos Generales para Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo (PIDE).
17. Revisar que la Universidad haya llevado a cabo procesos para la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los últimos cinco años.
18. Revisar el cumplimiento de la meta de evaluación o acreditación de los planes y programas de estudio que imparte la Universidad vigentes en el ejercicio que se revisa.
19. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en el nivel de técnico superior universitario.
20. Verificar que la Universidad haya impartido para el periodo que se revisa programas de estudio en los niveles de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.

21. Verificar que la Universidad haya desarrollado y operado programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.
22. Verificar que la Universidad haya definido e instrumentado estrategias y acciones de vinculación que permitan la participación y la concertación con los sectores público, privado y social para mejorar la formación de los educandos.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04203-2021** realizada a la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, se desprendieron 4 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Educación

Recomendación 1. [Procedimiento 12]

Realizar las acciones necesarias a fin de que aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo, de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto.

Recomendación 2. [Procedimiento 13]

Realizar las acciones necesarias a fin de que diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

Recomendación 3. [Procedimiento 14]

Realizar las acciones necesarias a fin de que elabore una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, deberá contener al menos los siguientes elementos:

Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Recomendación 4. [Procedimiento 20]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Universidad imparta educación superior en los niveles de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 22 procedimientos; asimismo, se determinaron 5 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 1 fue atendida durante el plazo otorgado, por lo que de las 4 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículos 2, fracción XII y el artículo 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 39 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Numeral Quinto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC y publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.
- Numeral Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC y publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.
- Artículo Segundo del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, así como de los servicios que brinda el sistema educativo, siendo estas las siguientes:

- No aportó sus matrices de indicadores para resultados.
- No presentó sus fichas técnicas de los indicadores con los elementos mínimos indispensables emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No aportó evidencia de impartir programas en el nivel de posgrado.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de

las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.